

RESUELVO

Delegar en el titular de la dirección de Distrito de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Jimena y Cambil para cesión gratuita de bien inmueble y su conservación y mantenimiento y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria La Vega para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria La Vega, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de

los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Cabra de Santo Cristo, Cazalilla, Huelma, Villatorres, Fuerte del Rey y Pegalajar para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación, mantenimiento y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan.

La Dirección General de Gestión Económica propone nuevas modificaciones a los Pliegos Tipo con la finalidad de actualizarlos a la normativa vigente y así recoger los cambios introducidos por R.D. 1496/03, de 28 de noviembre que sustituye al R.D. 2402/85, de 18 de diciembre que ha regulado hasta la actualidad el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. Asimismo, se hace necesario suprimir la referencia recogida en los pliegos tipo de servicios a la antigua clasificación, e introducir modificaciones, en los pliegos de suministro, al objeto de clarificar y completar éstos en cuanto a la obligatoriedad de exigir, por el Órgano de Contratación, el Código de Identificación del Producto y relativas a la conveniencia de estimar la prórroga en el Pliego Tipo de suministro de productos y materiales seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud previa determinación de Tipo, mediante procedimiento negociado, cuando se prorrogue aquél.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Modificar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan a continuación, quedando redactados como sigue:

- En todos los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministros, Arrendamiento con Opción de

Compras, Servicio y Consultoría y Asistencia, Procedimientos Abiertos y Negociados, en el apartado correspondiente a la «Forma de Pago» dentro de las previsiones de la ejecución del contrato; se hace referencia al R.D. 2402/1985, 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, dichas referencias se sustituyen por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

- En los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministro, al amparo del art. 172.1.a) de la LCAP, mediante procedimiento abierto por concurso, el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 de Documentación Personal (sobre núm. 1), al párrafo relativo al Certificado de Aptitud, se añade otro párrafo y queda como sigue:

«Asimismo, estar en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 124, de 1 de julio) respecto de aquellos productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo que estén incluidos dentro del objeto del contrato, siempre que hubiera sido declarada obligatoria su utilización por Resolución del Servicio Andaluz Salud. A tal efecto, así se hará constar en el apartado 18 del Cuadro Resumen para aquellos artículos que proceda.»

- En el Pliego Tipo de Suministro, con y sin publicidad, mediante procedimiento negociado, el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 de Documentación Personal (sobre núm. 1), al párrafo, relativo al Certificado de Aptitud, se añade otro párrafo y queda como sigue: «Asimismo, estar en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 124, de 1 de julio) respecto de aquellos productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo que estén incluidos dentro del objeto del contrato, siempre que hubiera sido declarada obligatoria su utilización por Resolución del Servicio Andaluz Salud. A tal efecto, así se hará constar en el apartado 19 del Cuadro Resumen para aquellos artículos que proceda.»

En los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministros de Prótesis, de Material No Sanitario y Fungible Sanitario al amparo del art. 172.1.a) de la LCAP, mediante procedimiento abierto por concurso, el apartado 18 del Cuadro Resumen, en la parte relativa a la solvencia técnica donde consta la referencia al Certificado de Aptitud, se añade otro párrafo y queda como sigue:

«Asimismo, estar en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 124, de 1 de julio) respecto de aquellos productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo que estén incluidos dentro del objeto del contrato, siempre que hubiera sido declarada obligatoria su utilización por Resolución del Servicio Andaluz Salud.

En tal caso, los productos que a continuación se relacionan requieren la aportación del Certificado de Aptitud:

 _____.»

- En los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Servicio Procedimiento Abierto y Negociado, en la cláusula 5.3.2.1 de documentación personal (sobre núm. 1) se suprime el último inciso del primer párrafo del apartado e)

que hace referencia a los certificados de clasificación expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos. Igualmente se suprime dicha referencia en el apartado 16.2 y del 17.2 del Cuadro Resumen respectivamente de los pliegos citados que quedan como sigue:

«16.2. Clasificación: _____»

«17.2. Clasificación: _____»

- En el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el Suministro de Productos y Materiales Seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud Previa Determinación de Tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el apartado 8 del Cuadro Resumen queda como sigue:

Prórroga: No procede, salvo acuerdo de prórroga del contrato de Determinación de Tipo del que deriva la presente contratación. En su caso, fecha Resolución Acuerdo de Prórroga:

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 7 de junio de 2004, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 2 de marzo de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 48, de 30 de abril) creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación integral necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas del profesorado y de los centros educativos andaluces, así como de otras personas, entidades e instituciones de la comunidad, que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.